



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MDCH/O

Chao, 16 de enero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

El Informe N°335-2024-RAPyS-SGAAPyS-MDCH-GROG, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el responsable del servicio de agua potable y saneamiento, el Informe N°264-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°349-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°073-2024-MDCH/GDE/JGMR, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°83-2024-MDCH/GDE/SGDEYP/JTVC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N°08-2024-MDCH/GDE/SGDEYP/DRV, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el responsable de desarrollo agropecuario, el Expediente Administrativo N°10041-2024, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el señor Julio Polonio Tiburcio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo con el artículo 41° establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional; así mismo el Inciso 3) del Artículo 20° de la citada Ley, estipula que "Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Expediente Administrativo N°10041-2024, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el señor Julio Polonio Tiburcio, solicita que se apoye con la donación de 05 rollos de mangueras HDPE de 4", que permita solucionar de manera inmediata esta deficiencia hídrica, a un grupo de personas, teniendo presente que en su institución se encuentra el área de Desarrollo Económico que tiene como objetivo principal promover el desarrollo local, que permita fortalecer a los pequeños productores;

Que, mediante Informe N°08-2024-MDCH/GDE/SGDEYP/DRV, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el responsable de desarrollo agropecuario, concluye que se ha observado en la salida a campo, se carece por agua para la agricultura, los terrenos no son de buena calidad (por la presencia de piedra y cascajo) pero aun así se intenta hacer agricultura, por consiguiente, necesitan aprovechar las áreas donde no tienen acceso al riego para que también puedan cultivar la tierra haciendo agricultura ya que es una de las principales actividades económicas que desempeñan;

Que, mediante Informe N°83-2024-MDCH/GDE/SGDEYP/JTVC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Económico y Productivo, concluye que a través del área de Desarrollo Agropecuario realizó la salida a campo debido al documento que ingreso el Sr. Julio Víctor Polonio Tiburcio representando a un grupo de agricultores solicitando el apoyo con 5 rollos de manguera para utilizar como medio de transporte de agua para irrigar sus terrenos donde no llega el agua por la topografía existente;



Que, mediante Informe N°073-2024-MDCH/GDE/JGMR, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el expediente con el propósito que se realice la evaluación pertinente, con el fin que se pueda viabilizar lo solicitado;

Que, mediante Informe N°349-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, concluye que después de haber realizado un estudio de mercado respectivo y con finalidad de continuar con el procedimiento, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,250.00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para brindar el apoyo;

Que, mediante Informe N°264-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, concluye que, a la fecha en la actividad 5000470: Apoyo Comunal se ha certificado (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/59,353.00, que representa el 77.17% es decir un saldo por certificar de S/ 17,552.00. Por lo tanto, se recomienda que el Pleno de Concejo Municipal en base a las prioridades existentes, deberá tomar acciones y/o decisiones con respecto a la racionalización del gasto de dicha actividad;

Que, mediante El Informe N°335-2024-RAPyS-SGAAPyS-MDCH-GROG, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el responsable del servicio de agua potable y saneamiento, indica que su área cuenta con 20 rollos de manguera HDP de 4", estas fueron solicitadas para que sean instaladas en la carretera Foncodes-Buena Vista, la finalidad fue tener una conexión de agua sobrante de la captación de Palermo y este pase para abastecimiento de agua al caso urbano de Chao. Esta misma no se pudo culminar con la instalación debido a que la maquinaria estuvo ocupada; por ende, se quedó en espera de programación de maquinaria;

Por lo tanto, se recomienda que en Sesión de Concejo evalúen la solicitud de donación de manguera de 4 pulgadas para un bien social que es solucionar de manera inmediata la deficiencia hídrica a un grupo de persona del sector Casa Blanca;

Que, a fin de no generar nuevos gastos a la entidad, debe procederse a brindar el referido apoyo con la manguera HDPE de 4" que hubiera en el almacén, de ser el caso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 04 rollos de manguera HDPE de 4 pulgadas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chao; a favor del señor Julio Polonio Tiburcio, identificado con DNI N°17858944, con la finalidad de solucionar de manera inmediata la deficiencia hídrica que afecta a los agricultores del sector Casa Blanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con mangueras HDPE que hubiera en el almacén, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina General de Administración para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE